

NIT. 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato De Prestación De servicio No 058 de 2020 Página 1 de 9

| No. CONTRATO: | 058 | | | |
|--------------------------|---|--|--|--|
| CLASE DE CONTRATO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | |
| PROCESO DE CONTRATACIÓN: | SELECCIÓN DIRECTA | | | |
| ОВЈЕТО: | Servicio de impresión para talonarios y material didáctico (afiches) para capacitaciones. En marco del memorando de acuerdo 215 de 2019, cuyo objeto es "promover el desarrollo alternativo a través de la Universidad de la Amazonia y de las familias beneficiarias del acuerdo, ubicadas en el municipio de El Paujil, departamento del Caquetá, a través del acompañamiento técnico socio-empresarial y ambiental, que permita la implementación de actividades licitas, que forje nuevas oportunidades de generación de ingresos". | | | |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA | | | |
| NIT | 891190346-1 | | | |
| CONTRATISTA: | CARLOS JULIO CUELLAR MONTOYA propietario del establecimiento de comercio ECKO PUBLICIDAD | | | |
| IDENTIFICACIÓN | C.C.: 1.117.501.257 / NIT 1117501257-1 | | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | UN (1) MES | | | |
| CDP N°.: | 200003776 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 | | | |
| VALOR DE CONTRATO | 4.692.500,00 | | | |

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de otra CARLOS JULIO CUELLAR MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía. No. 1.117.501.257 de Bogotá D.C, propietario del establecimiento de comercio ECKO PUBLICIDAD con NIT: 1117501257-1 y matrícula N°73286, quien en los términos de este contrato de prestación de servicios se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia









NIT. 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato De Prestación De servicio No 058 de 2020 Página 2 de 9

(Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión debido a que al contratar el servicio de impresiones estas se van a utilizar en las capacitación en temas socio-organizacionales, ambientales y técnicos productivos, obligaciones o objetivos con los cuales se busca la implementación de actividades licitas, que forje nuevas oportunidades de generación de ingresos para la población campesina del municipio de El Paujil, departamento del Caquetá.

- 2. Que la Universidad celebro memorando de acuerdo con la Oficina De Las Naciones Contra La Droga Y El Delito UNODC / Proyecto COL/W40 "implementación de las estrategias de desarrollo rural, desarrollo rural, desarrollo alternativo y desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos, en el marco de la estrategia de sustitución de cultivos ilícitos del acuerdo de paz".
- 3. Que la Universidad de la Amazonia fue seleccionada para ejecutar los recursos del presente acuerdo, pues anteriormente ha desarrollado proyectos de desarrollo alternativo y acompañamiento integral a la población campesina del departamento del Caquetá exitosamente, es reconocida en el territorio desde hace más de 20 años, cuenta con sede propia en el municipio de paujil.
- 4. Que la Universidad tiene la obligación adquirida a través del memorando de acuerdo 215 de 2019 de realizar capacitaciones con el fin de que los productores adquieran conocimiento técnico en temas productivos, ambientales y socio organizacionales, para mejorar las actividades lo cual implica: (...)Realizar setenta y siete (77) eventos de capacitación en temas socio-organizacionales, ambientales y técnicos productivos, presentar informes sobre desarrollo de las capacitaciones que permita hacer una retroalimentación.
- 5. Que la necesidad que requiere satisfacer la Universidad es la plasmada mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 23 de septiembre de 2020, por el jefe de la oficina de planeación ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, quien indica que la necesidad de adquirir el servicio de impresiones para cumplir las visitas técnica integral contemplados en el proyecto en mención.
- 6. El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo № 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos № 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 11 y 22 estipula lo siguiente;

Artículo 36 "selección directa":

- Numeral 11 "Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios"
- Numeral 22 "Adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios.

Por otra parte, el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia en su ARTICULO 38. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: (...)

01. Investigación científica y desarrollo tecnológico de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.







Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: wadministra@.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





NIT. 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato De Prestación De servicio No 058 de 2020 Página 3 de 9

- (...)
 04. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica".
- 7. Consecuencialmente, el día 13 de octubre del presente año el jefe de la oficina asesora de planeación ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO y en calidad de EVALUADOR PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA manifiesta que "Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos económicos y desarrollado el proceso de evaluación, se recomienda al señor Rector de la Universidad de la Amazonía adjudicar el proceso de SELECCIÓN DIRECTA al proponente ECKO PUBLICIDAD identificada con Nit.:1.117.501.257-1, que tiene por objeto "EL SERVICIO DE IMPRESIONES CUYO VALOR ASCIENDE A LA SUMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$4'692.500) M/CTE.."
- 8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 200003776 del 20 de OCTUBRE de 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO: El contratista se obliga a prestar el servicio de impresión para talonarios y material didáctico (afiches) para capacitaciones. En marco del memorando de acuerdo 215 de 2019, cuyo objeto es "Promover el desarrollo alternativo a través de la Universidad de la Amazonia y de las familias beneficiarias del acuerdo, ubicadas en el municipio de El Paujil, departamento del Caquetá, a través del acompañamiento técnico socio-empresarial y ambiental, que permita la implementación de actividades licitas, que forje nuevas oportunidades de generación de ingresos".

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de servicio de impresiones de conformidad a la solicitud realizada en marco del memorando de acuerdo 215 de 2019, cuyo objeto es "promover el desarrollo alternativo a través de la Universidad de la Amazonia y de las familias beneficiarias del acuerdo, ubicadas en el municipio de Paujil, departamento del Caquetá." De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas descritas a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|--|----------|-------------------|----------------|
| 1 | Talonario tamaño original (blanco) y copia (amarilla) en papel químico impreso de una tinta. Numero de hojas por | 50 | \$ 15.000 | \$ 750.000 |







PBX 4358/86 – 4340851 TELEFAX 434066.
Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u>
E-mail: <u>vadministra@.uniamazonia.edu.co</u>
Linea gratuita 018000112248





NIT. 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato De Prestación De servicio No 058 de 2020 Página 4 de 9

| | talonario 50 originales y 50 copias para un total de 100 hojas por talonario. | | | Pagina 4 de 9 |
|---|---|-----|----------|---------------|
| 2 | Material didáctico para capacitación – afiches tamaño pliego (100x 70 cms) impresos a full color en papel propalcote 240 GRS plastificados. | 950 | \$ 4.150 | \$ 3.942.500 |
| | TOTAL | | | 4.692.500,00 |

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

<u>CLÀUSULA TERCERA</u>. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.692.500,00), exento de IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 200003776 del 20 de octubre de 2020, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÀUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de prestación de servicio, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción del objeto del contrato por la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes y servicios entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD hará la correspondiente amortización de valor entregado en calidad de pago al CONTRATISTA.

<u>CLÁUSULA QUINTA. -</u> CALIDAD DE LAS IMPRESIONES. — El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los bienes, objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

<u>CLAUSULA SEXTA.</u> - <u>LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA</u>, se compromete a efectuar la entrega del bien, en el primer piso del edificio Tucán del Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia.









NIT. 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato De Prestación De servicio No 058 de 2020 Página 5 de 9

<u>CLAUSULA SÉPTIMA.</u> - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de un (01) mes, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de esta prestación de servicios y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del mismo. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada, documentos que harán parte del presente contrato. 4. Constituir las garantías de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la UNIVERSIDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. 6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.7. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.8. Informar a la UNIVERSIDAD dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 9. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido 10. Responder en caso de que las impresiones lleguen defectuosas o incompletos 11. Cumplir a cabalidad con el objeto de la contratación. 12. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.13. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto a los servicios prestados con ocasión al objeto de este contrato. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 16. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. 17. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas, el contratista se obliga a remplazar las revistas, sin costo alguno para la Universidad 18. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. 19. De presentarse durante la prestación del servicio, alguna especificación diferente, realizara de manera inmediata el cambio del mismo.

<u>CLAUSULA NOVENA.</u> OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA: -</u> SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.







Línea gratuita 018000112248

Afiliado



NIT. 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato De Prestación De servicio No 058 de 2020 Página 6 de 9

80.134.938 Jefe Oficina De Planeación Universidad De La Amazonia, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual .5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación -, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2) CALIDAD DEL SERVICIO, Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, dos (2) años y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAGO CUARTO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.







Línea gratuita 018000112248



NIT. 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato De Prestación De servicio No 058 de 2020 Página 7 de 9

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.</u> - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.</u> - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.</u> INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:</u> El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.</u> - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-</u> **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMANOVENA</u> - **DISPONIBILIDAD**: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 200003776 del 20 de octubre de 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:</u> El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El











NIT. 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato De Prestación De servicio No 058 de 2020 Página 8 de 9

contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.</u> - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.</u> - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA</u>- RESPONSABILIDAD. ELCONTRATISTA: responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA</u>. - **COMPROMISO ÉTICO**: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.</u> - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

CARLOS JULIO CUELLAR MONTOYA

C.C. 1/17501257 de Bogotá D.C

Propietario de establecimiento de comercio

ECKO PUBLICIDAD

EL CONTRATIST







"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía".

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u>
E-mail: <u>vadministra@.uniamazonia.edu.co</u>
Linea gratuita 018000112248

